



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 10 de Junio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
81 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 126/2026.....	4
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0350/2026.....	5
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1624/1999.....	6
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 867/2022.....	7
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 780/2025.....	8-9
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1623/2018.....	10-11
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 356/2025.....	12-13
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 16619/2025.....	14-16
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1106/2025.....	17



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 51/2025.....	18
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2869/2024.....	19-20
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1961/1991.....	21-22
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 354/2026.....	23
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2607/2023.....	24
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2023.....	25
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 53/2025.....	26-27
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 527/2025.....	28-29
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 341/2025.....	30-31
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 785/2018.....	32
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 168/2025.....	33
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 168/2025.....	34
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 916/2012.....	35-36



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **126/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Margarito Antonio Ruiz Arredondo**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el **tres de marzo del año dos mil veintiséis**, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 24 de Marzo del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

Orden No. 906

10






PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

Se hace del conocimiento público que, el **veintiséis de mayo del dos mil veintiséis**, se radico en el Juzgado de mi Adscripción, el expediente **0350/2026**, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a Bienes de **Bacilisa Sereno Ortega**; denunciado por **Joselito Mendoza Sereno, Antonia Mendoza Sereno y Rosalio Mendoza Guerrero**; ordenándose, la publicación de un edicto por una sola vez en **El Periódico Oficial del Estado de Nuevo León** y en el Periódico "**El Porvenir**", que se edita en el Estado de Nuevo León; convocándose por este medio, a las personas que se crean con derechos a la sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del termino de treinta días hábiles contados desde la ultima publicación que se realice en los medios de comunicación de referencia. Dado en la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Municipio del Estado de Nuevo León, a los **cuatro** días del mes de **junio** del año del **dos mil veintiséis**.


LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO,
CIVIL Y FAMILIAR, DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.

Libramiento Cadereyta - Reynosa Kilómetro 30
Colonia El Calvario en Cadereyta Jiménez. Nuevo León.

Orden No. 901 10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**EDICTO:
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE
NOTIFICAR AL C. JUAN MARIO LEON CABRERA Y/O JUAN
LEON CABRERA. CON DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 15 quince de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente 1624/1999, relativo al juicio de divorcio por mutuo consentimiento promovido por Nelly Nancy Bautista Alvarado y Juan Mario León Gutiérrez; y particularmente dentro de la Ejecución de Sentencia promovido por Nelly Nancy Bautista Alvarado y Keila Sarai León Bautista, ordenándose emplazar a Juan Mario León Cabrera y/o Juan León Cabrera, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción.- Asimismo se previene a la demandada incidental, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado. Do y Fe.-



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de mayo del año 2026.

LIC. JENIFFER ITZEL MUZQUIZ SANCHEZ.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 908

10-12-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL

EDICTO

**A Raymundo Olvera Marentes, albacea de la parte demandada
Amalia Guadalupe Marentes Cisneros.
DOMICILIO IGNORADO.**

Que dentro del expediente 867/2022 relativo al juicio ejecutivo mercantil, formado con motivo de la demanda promovida por Ricardo Gallardo Ibarra, apoderado general para pleitos y cobranzas de Grupo Galyba, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de la Sucesión a bienes de Amalia Guadalupe Marentes Cisneros, en donde se presentó un incidente sobre actualización y liquidación de intereses, el cual fue admitido en fecha 29 veintinueve de agosto del 2025 dos mil veinticinco, en la que se encuentran solicitando a la parte demandada el pago, de lo siguiente:

Cálculo de Intereses Moratorios

Suerte Principal: \$250,000.00 pesos MN

Días Vencidos: 1225 días (19 abril 2022 a 26 de agosto de 2025)

Tasa Interés Moratoria diaria: .13%

Interés Moratorio Diario: \$325.00 (.13% * 250,000)

Interés Moratorio días Vencidos \$398,125.00 (325 * 1225)

IVA sobre interés moratorio: \$63,700.00(16%)

Interés total con IVA: \$461,825.00 pesos MN

1. Se me tenga por bien presentado el presente INCIDENTE DE LIQUIDACION Y ACTUALIZACION DE INTERESES.
2. En su oportunidad se decrete la liquidación de intereses, condenada en sentencia definitiva, así como los que se sigan venciendo hasta el pago total de la condena y accesorios, siendo en este caso particular la condena por la cantidad de Total Interés Moratorio con IVA: \$461,825.00 cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 MN
3. Se me tenga por bien ofrecidos los elementos de convicción que menciona en el presente incidente.

Por lo que se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia en el Estado, como puede ser Periódico Milenio, El Norte, ABC o el Porvenir, así como en el periódico Reforma, de circulación Nacional y en el Periódico Oficial del Estado (quedando autorizado la parte accionante en realizar las publicaciones en cualquier periódico, siempre y cuando se realicen las notificaciones en los términos ordenados), emplazando por este conducto a Raymundo Olvera Marentes, albacea de la parte demandada Amalia Guadalupe Marentes Cisneros, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación de los citados edictos, a producir su desahogo de vista del mencionado incidente. Quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado del incidente. Sin que se haya acompañado documento alguno. Doy fe.-

Licenciado Mauricio Leal Espinosa.

Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado.



Orden No. 903

10-12-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Número de Edicto 151053

Al Ciudadano Raúl Mata Villarreal
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 11 once de marzo del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 780/2025, relativo al Juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de María del Socorro Ibarra Córdoba y Rodolfo Mata Villarreal, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Raúl Mata Villarreal, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Previéndose a Raúl Mata Villarreal, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Monterrey, Nuevo León a 24 veinticuatro de Marzo del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACION

No. Edicto: 151053 - 5FDE56A5-8E27-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5DDE56A5-8E27-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373035363433383435	
	Fecha(UTC/MTY)	24/03/2026 2:35:05pm / 24/03/2026 8:35:05am	
	Sello	jEjgGjCzF77F3Kx7dMXzQBF6v2dKZMuarrqa8kaxRs6KRdgGWY198NAzFsFi+9HwKiBaAU8ekVhOV9nkgJhs88GfI/dR5BHDZ9nVzgfBNya7e5+U0Gs5HEL59fnWxR4RH12mT50ZnZuCGE2YKGDvraVzC5yVSpA7Jwo7I9SOLLXVU7mYcH+uYPxMwK0/FMTcAmmGgBZAlqMjHv46MmXsdP8SYCyLFIH4QlqC65Xo+rRoUzW9ePy05py+dPLv9nKc1Gp92MW8InKuoQh8ZMws1+1BvyjNeJgMKQn1IdNUITAtcbNrfR6HVL9hBWR4Q==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	24/03/2026 02:35:10 PM / 24/03/2026 08:35:10 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5DDE56A5-8E27-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151053 - 5FDE56A5-8E27-F111-BAC0-061022300097

Varios

Orden No. 913

10-12-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Persona a notificar: Al Gerente o Representante Legal de Cartello Diseño Publicitario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tipo de Notificación: Emplazamiento.

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **1623/2018** relativo al **juicio ejecutivo mercantil** promovido inicialmente por Galo Ariel Ureña Frausto, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, y continuado por **María Ureña Carrillo**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de **Cartello Diseño Publicitario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rafael Francisco Gabriel Zamudio Mainou y Gabriela Valdés Pérez**. **Admisión de la demanda:** 26 veintiséis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. **Emplazamiento por edictos:** mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas **primeramente** en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior", "Reforma" o "Milenio Nacional", de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. **Prestaciones reclamadas:**

- a) Declaración de vencimiento anticipado por falta de pago oportuno y cumplimiento forzoso del Contrato de Apertura de crédito en cuentas corriente con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado pactado en fecha del día 20-veinte de Septiembre del 2013-dos mil trece bajo Escritura Pública número 3-236 tres mil doscientos treinta y seis, pasada ante la fe de la Licenciada Sandra Luz Muñiz Copado, en funciones de Titular de la Notaría Pública número 94-noventa y cuatro con Ejercicio y Residencia en Cd. Victoria Tamaulipas. Por el incumplimiento en las obligaciones contractuales del Contrato anteriormente referido y que funda la presente acción, celebrado entre mi REPRESENTADA BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO y las ahora partes demandadas: CARTELLO DISEÑO PUBLICITARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO "LA ACREDITADA" representada por RAFAEL FRANCISCO GABRIEL ZAMUDIO MAINOU así también en lo personal el C. RAFAEL FRANCISCO GABRIEL ZAMUDIO MANIOU Y GABRIELA VALDES PERES como los OBLIGADOS SOLIDARIOS y en lo personal la misma C. GABRIELA VALDES PEREZ como GARANTE HIPOTECARIO dentro del crédito concedido.
- b) Pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto de capital y suerte principal.
- c) Pago de la cantidad de \$66,975.01 (sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional).
- d) Pago de la cantidad de \$25,138.91 (veinticinco mil ciento treinta y ocho pesos 91/100 moneda nacional), por concepto de importe generado por el aumento de la tasa de intereses ordinarios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de la reciprocidad pactada en la cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción.



- e) Representando en suma de los conceptos de adeudo antes señalados en los anteriores incisos que el total que se exige a las ahora partes demandadas es por la cantidad de \$1,092,113.92 (un millón noventa y dos mil ciento trece pesos 92/100 moneda nacional), mismo concepto que reclamo íntegramente a las ahora parte demandadas. Por incumplimiento de pago de conformidad a la cláusula pactada dentro del documento base al que se cometen las partes.
- f) Pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del presente juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

Emplazamiento: Deberá ocurrir ante esta autoridad dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ocurra ante ésta autoridad a hacer paga llana o en su caso señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo que basten a garantizar las prestaciones exigidas, o bien, comparezca a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda. La presente notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a que se efectúe la última de las publicaciones enunciadas anteriormente. **Copia de traslado:** Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, consistentes en:

- Copia certificada de escritura pública número 23,490 veintitrés mil cuatrocientos noventa.
- Escritura pública número 3,236 tres mil doscientos treinta y seis, que contiene el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria en primer lugar y grado.
- Estado de cuenta certificado.

Prevéngasele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio, así como el numeral 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 14 de abril de 2026.
**EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO
QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**


LIC. RAMON ARRIAGA RODRIGUEZ.

Orden No. 904

10-12-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Multimarc de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio desconocido. En fecha 02 de Marzo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Multimarc de México, Sociedad Anónima de Capital Variable** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 13 de Mayo del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 356/2025 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Luis Alberto Vázquez Urbina**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** en contra de **Multimarc de México, S.A. de C.V., Carlos Arguelles de la Garza y Marcela Leticia Villarreal Guerra**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

1. **Declaración judicial de cumplimiento forzoso** del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 17-dieciséis de agosto de 2022-dos mil veintidós entre mi representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, y por la otra **MULTIMARC DE MEXICO S.A. DE C.V.** (como parte acreditada -deudor principal-) y **CARLOS ARGUELLES DE LA GARZA Y MARCELA LETICIA VILLARREAL GUERRA** (como obligados solidarios); como consecuencia del

incumplimiento en que ha incurrido la parte deudora respecto de sus obligaciones de pago. Instrumento que se describe en el apartado de los hechos, exhibiéndose como prueba en este escrito y que constituye el documento base de la acción.

2. Asimismo, como consecuencia del incumplimiento y cumplimiento forzoso cuya declaración se solicita, en la vía propuesta se reclama a los demandados en su carácter de acreditado y obligados solidarios dentro del contrato base de la acción, el cobro de pesos y pago de lo siguiente:

2.1. Pago de la cantidad de \$278,279.90 m.n. **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL**, por concepto de **suerte principal** como capital dispuesto y vencido (capital insoluto), como se justifica con el Contrato de Apertura de Crédito Simple base de la acción y el Estado de Cuenta expedido por el Contador Público facultado por mi representada y que me permito acompañar a la presente demanda.

2.2 Pago de la cantidad de \$13,193.97 m.n. **(TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **intereses ordinarios** generados desde el día 16-dieciséis de agosto de 2024-dos mil veinticuatro (fecha de incumplimiento), hasta el día 10-diez de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro -fecha de corte del estado de cuenta certificado anexo a la presente demanda-, a razón de lo pactado en la Cláusula Cuarta inciso 4.02 del contrato base de la acción.

Reclamando, además, el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de **intereses ordinarios** hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia a través de incidente.

2.3 Pago de la cantidad de \$5,212.69 m.n. **(CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de **intereses moratorios** generados desde el día 16-dieciséis de agosto de 2024-dos mil veinticuatro (fecha de incumplimiento) hasta el día 10-diez de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, -fecha de corte del estado de cuenta certificado anexo a la presente demanda-, a razón de lo pactado en la Cláusula Cuarta inciso 4.04 del contrato base de la acción.

Reclamando, además, el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de **intereses moratorios** hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia a través de incidente.

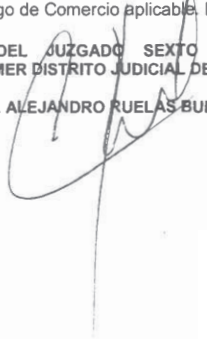
3. Pago de los **gastos y costas** que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas al demandado y obtenidas en condena dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia mediante incidente.



Acto continuo se requiere a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$278,279.90 (doscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Sin que sea el caso despachar embargo sobre bienes de la parte demandada, toda vez que la suerte principal y accesorios fueron asegurados precautoriamente dentro de las actuaciones del expediente judicial **194/2025**, tramitado ante este juzgado. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: copia simple de cedula profesional, copia simple de constancia de la clave única de registro de población, dos copias simples de constancia fiscal, copia certificada de escritura 217,355, caratula, solicitud y contrato de apertura crédito, estado de cuenta certificado, copia certificada de estado de cuenta todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada **Multimarc de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fé.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE N. L.
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MONTERREY, N. L.

Orden No. 905

10-12-15





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

EDICTO
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

1) TODD SCHNEIDER, 2) MIKE COOK, 3) DEAN A. WIMER, 4) TOMAS BURL CARLSON, 5) CRAIG MILLER, 6) MÚLTICOLOR CORPORATION y 7) ROGER ALAN SARETT, la moral por conducto de quien legalmente la represente, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey en el juicio ordinario mercantil número 16619/2025, promovido por Ricardo Martínez Porte, en contra de los referidos y otros, de quienes reclama:

De las personas mencionadas en los apartados 1 al 15, reclamo lo siguiente:

a).- INEFICACIA JURÍDICA ABSOLUTA de la ilícita asamblea general ordinaria de accionistas que se dice fue celebrada a las 8:00 (ocho) horas del 20 (veinte) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en el "domicilio social" (Sic) de la demandada WSPM, sito en el piso 3 (tres) de la Avenida José Vasconcelos oriente No. 638, de la Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., misma que fue protocolizada en la Escritura pública número 7,799 (siete mil setecientos noventa y nueve), folios 032507 al 032513, de la Notaría Pública número 88 del Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo titular es el Licenciado GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, Notario Público.

b).- INEFICACIA JURÍDICA ABSOLUTA de la aprobación de la revaluación de ciertos activos de la sociedad WS PACKAGING MÉXICO, S.A. DE C.V., contenida en la citada Escritura pública número 7,799 (siete mil setecientos noventa y nueve), de la Notaría Pública número 88 del Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo titular es el Licenciado GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, Notario Público.

c).- INEFICACIA JURÍDICA ABSOLUTA de la aprobación de cierto reconocimiento de adeudo por la sociedad WSPM, cuyo monto es de \$10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS), beneficiando con ello a la empresa WLC, que fue representada por el BUFETE BAKER & MCKENZIE, por conducto de uno de sus asociados, el Lic. JAVIER JAIME GONZÁLEZ, como se desprende del contenido de la aludida Escritura pública número 7,799 (siete mil setecientos noventa y nueve), de la Notaría Pública número 88 del Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo titular es el Licenciado GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, Notario Público.

d).- Como consecuencia de lo anterior, deberá declararse la INEFICACIA JURÍDICA ABSOLUTA de la aprobación del aumento de capital variable del

capital social de WSPM, en la cantidad de \$10,400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS), propuesto por el Lic. JAVIER JAIME GONZÁLEZ, por conducto de uno de sus asociados, el Lic. JAVIER JAIME GONZÁLEZ, quien actuó como Presidente de la Asamblea y representante de la empresa beneficiada WLC, como se desprende del contenido de la expresada escritura pública número 7,799 (siete mil setecientos noventa y nueve), de la Notaría Pública número 88 del Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo titular es el Licenciado GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, Notario Público.

e).- INEFICACIA JURÍDICA ABSOLUTA de mi remoción como Presidente del Consejo de Administración de WSPM, sin liberación de responsabilidad, con la consecuente revocación de todos los poderes y facultades de que en ese momento jurídicamente yo era titular, y que me fueron arrebatados ilícitamente por el Lic. JAVIER JAIME GONZÁLEZ, en representación de la expresada empresa beneficiada WLC, como se desprende del contenido de la expresada Escritura Pública número 7,799 (siete mil setecientos noventa y nueve), de la Notaría Pública número 88 del Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo titular es el Licenciado GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, Notario Público.

f).- Como resultado de lo anterior, exijo la restitución a mi cargo de Presidente del Consejo de Administración de WSPM, con el cúmulo de todos los poderes y facultades de que en ese momento jurídicamente yo era titular.

g).- Como resultado y derivación de lo indicado en los incisos precedentes, exijo la INEFICACIA JURÍDICA ABSOLUTA de todos y cada uno de los actos de la citada asamblea general ordinaria de accionistas, hasta el momento en que quede plenamente cumplimentada la sentencia.

h).- La restitución de la planta, maquinaria, equipo industrial, equipo de oficina, secretos industriales, documentación corporativa, el Libro Mayor, Libros de actas de asambleas, Libros de las sesiones del Consejo de Administración, lista de clientes lista de proveedores, y en general todos los libros sociales, documentación económica y contable de WSPM, documentación que me deberá ser reintegrada en el domicilio que señalo para citr notificaciones.



l).- La rendición de cuentas de todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los demandados, y que fueron ejecutados con motivo de la citada apócrifa asamblea general ordinaria de accionistas de WSPM, en la que se deberán incluir los comprobantes originales de sus operaciones, en formato impreso; en la inteligencia de que si se tratara de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana (NOM) expedida conforme a la ley.

j).- La rendición de cuentas de todos los actos llevados a cabo por WSPM, por conducto de todas y cada una de las personas que intervinieron en su planeación, dirección y ejecución.

k).- El pago de los daños y perjuicios causados con motivo de los actos ilícitos generados por los demandados, que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

l).- El pago de la responsabilidad civil por daño moral.

m).- El pago de la responsabilidad civil en su faceta de daños punitivos que me fueron causados por los ilícitos actos de los demandados, traducidos en una

indemnización justa para la reparación integral del daño; daños punitivos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

n).- Como consecuencia del daño moral que me fue causado por los demandados, deberá ordenarse la difusión y publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos radiofónicos, televisivos, electrónicos y escritos de la república mexicana.

ñ).- El pago de los gastos y costas judiciales.

o).- Del demandado que se indica en el apartado número 16, como secuela de lo antepuesto, se reclama la INEFICACIA JURÍDICA ABSOLUTA Y CANCELACIÓN de la Escritura Pública número 7,799 (siete mil setecientos noventa y nueve), folios 032507 al 032513 de la Notaría Pública número 88 del Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo titular es el Licenciado GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, instrumento que contiene el resultado, derivación y formalización de la apócrifa asamblea general ordinaria de accionistas que se dice fue celebrada a las 9:00 (nueve) horas del 20 (veinte) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en el "domicilio social" (Sic) de la demandada WSPM, sito en el piso 3 (tres) de la Avenida José Vasconcelos oriente No. 638, de la Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L.

p).- Del demandado que se indica en el apartado número 17, Director del Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, demando la cancelación de la inscripción de la Escritura pública número 7,799 (siete mil setecientos noventa y nueve), folios 032507 al 032513, de la Notaría Pública número 88 del Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo titular es el Licenciado GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, Notario Público, misma a la que se le dio ingreso con los siguientes datos: "NCI 201900258071, el 23/10/2019 01:25:18 T. CENTRO".

En ese sentido, se ordena emplazarle por edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio de la suscrita juzgadora son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda y de sus anexos siendo estos los siguientes:

- Original del título de acciones (1-A, 2-A)
- Original de AGOA de veinte de septiembre de dos mil diecinueve.
- Original statement of Effect Apostille y Apostille.
- Certificación de veinte de marzo de dos mil veintitrés. Case numero 1:22-cv00768-ORC, y apostilla con traducción de perito autorizado en oficio 768/2025 fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- Original statement of Effect of apostille y apostille.





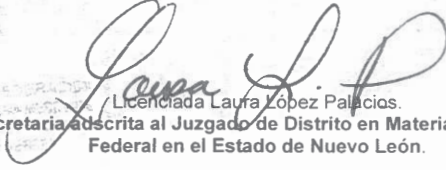
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

- Certificación del seis de abril de dos mil veinticinco y apostilla con traducción perito oficio 768/2025 treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- certificación, apostilla y traducción número A416386, (3 fojas) y numero 416388 (21 fojas), treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, mismo perito.
- Reporte de evaluación deloitte enero dos mil veinte, engargolado en 53 fojas.
- Copia simple CIFSAT, credencial de elector, CURP, RMP.
- Copia certificada EP 61209, de la notaria publica 123.
- Acuse original de treinta de junio de dos mil veinticinco, de expediente 1459/2019.
- Copia simple de 33 fojas.
- Copia certificada de la notaria 26 de la EP, 142, 2057, 754, 2311, 3233 y 5523.
- Copia certificada por IRCNL de la EP, 7799 con boleta de inscripción en RPC.
- Copia certificada por el PJENL en 346 fojas del expediente 499/2021 el 30 de junio 2025.

Finalmente de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, cuenta con el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que se presente en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, con la finalidad de que dé contestación a la demanda entablada en su contra por escrito, y haga valer las excepciones y defensas que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo **1378**, del Código de Comercio. Asimismo, en términos del numeral 1069 de la legislación mercantil, dentro del mencionado plazo (treinta días), deberá señalar domicilio en esta ciudad o área Metropolitana para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, Nuevo León, a dos de junio de dos mil veintiséis.


Licenciada Laura López Palacios.
Secretaria adscrita al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil
Federal en el Estado de Nuevo León.

3

Orden No. 916

10-12-15





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

“2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León”

EDICTO

**C.C. LUIS LOZANO BUENO y OLGA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 2 dos de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en éste H. Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ÁNGEL SALAZAR CANO y NORELIA CHAPA GONZÁLEZ en contra de los ciudadanos LUIS LOZANO BUENO y OLGA SANCHEZ GONZALEZ, y mediante auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a los demandados LUIS LOZANO BUENO y OLGA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación así hecha a la parte demandada, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y, previniéndose a dicha parte demandada, para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, Juicio el anterior que se tramite ante este Tribunal bajo el expediente judicial número **1106/2025**- doy fe.

Montemorelos, Nuevo León a 04 de junio de 2026
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ffp

Orden No. 907

10-12-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

**C. BEATRIZ ADRIANA ALCALÁ RUIZ,
DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, el expediente judicial número 51/2025, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por José Luis Alanís Lara en contra de Beatriz Adriana Alcalá Ruiz; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Norte, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

San Pedro Garza García, Nuevo León, 19 de enero de 2026.



LICENCIADA CRISTEL ALEJANDRA PUGA ZAVALA
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 914

10-12-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151942

Milton Carlos Salazar Tobias, Néstor Abraham Salazar Tobias, José Eliseo Salazar Bonilla, José Salazar Hinojosa, Roberto Salazar Tobias y Sato Bienes Raíces Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado. En fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 2869/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Agustín Leyva Vargas y Alberto Leyva Vargas apoderados jurídicos para pleitos y cobranzas de Agustín Leyva Hinojosa y de Ana Lilia Leyva Vargas en contra de Milton Carlos Salazar Tobias, Néstor Abraham Salazar Tobias, José Eliseo Salazar Bonilla, José Salazar Hinojosa, Roberto Salazar Tobias, Sato Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable y Nasl Iluminación Sociedad Anónima de Capital Variable, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Milton Carlos Salazar Tobias, Néstor Abraham Salazar Tobias, José Eliseo Salazar Bonilla, José Salazar Hinojosa, Roberto Salazar Tobias y Sato Bienes Raíces Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la plenaria de posesión sobre la finca marcada con el número 254, colonia Alta Vista en Monterrey, Nuevo León y demás prestaciones que se reclaman en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe

ISAAC TIERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151942 - 68516827-B15A-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151860

A LA C. CYNTHIA YADIRA RODRIGUEZ MALDONADO EN SU CARACTER DE TERCER ACREEDOR, CON DOMICILIO DESCONOCIDO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, SE RADICÓ EN EXPEDIENTE 1961/1991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. HECTOR TREVIÑO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE INDUSTRIAL MADERERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARTE ACTORA, EN CONTRA DEL DE HUMBERTO NEFTALI RODRIGUEZ, Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECÍFICAMENTE DEL INFORME RENDIDO POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON A CABO UNA BÚSCUDA Y LOCALIZACIÓN DE LA TERCERA CYNTHIA YADIRA RODRIGUEZ MALDONADO, QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENOS EXPEDIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, SE ADVIERTE QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE ALGUN DOMICILIO DE LA TERCERA, CYNTHIA YADIRA RODRIGUEZ MALDONADO, OBTENIÉNDOSE RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA QUE EL CITADO TERCER ACREEDOR SEA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERÁN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN (A ELECCIÓN DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO", "ABA", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, A FIN DE HACERLE SABER EN FORMA PERSONAL EL ESTADO DE EJECUCIÓN QUE GUARDA EL PRESENTE JUICIO CON RELACIÓN AL BIEN INMUEBLE CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: INSCRIPCIÓN 9633, VOLUMEN 309, LIBRO 386, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE MEDIO, MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, POR ÚLTIMO, PREVENGASE AL TERCERO A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE PRATICARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FUE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 Y 73 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICADO DE FORMA SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN COMERCIAL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151860 - ACDBD937-0E56-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	ABDBD937-0E56-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373134353538383736	
	Fecha(UTC/MTY)	22/05/2026 6:44:13pm / 22/05/2026 12:44:13pm	
	Sello	Wc_ICAwb8ER2c+*O7BFESmfKc8CzGLVUEgbyladrXsAu6B1anrKASJCUCKBUHxteMtzKb5nFEyCofusjklXpOww0KILcO7axrakTqOY8INTTvoLCd9AWTZpOvEPfmVuLYrJyGuzJkaBbSgMpy58lUa8J+IZDZcOfsrE6MpryYwdNqibOIDXemCLz5KBaOOb9RP1mr8L3xrsIqWA86m3m8R9KGu4iZdDTyD521lm00uxTp4oYIycRPNgWwout2c7ajlQkK711s+164sCDhiah2eB0FLTReeZzQOec3kaj508ARQWmmvXjBqBrlQgs=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/05/2026 06:44:15 PM / 22/05/2026 12:44:15 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUNARIA	
# Serie		275106190537734646063854485476256902099002995263	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=ABDBD937-0E56-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONE

No. Edicto: 151860 - ACDBD937-0E56-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 890

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano: **José Antonio Guzmán Colorado**
Domicilio: Ignorado

Con fecha **9 nueve de abril de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite el expediente **354/2026** relativo al **Procedimiento Oral de Divorcio Incausado** promovido por Martha Vázquez Bernal en contra de José Antonio Guzmán Colorado, y dado que a la fecha se desconoce el paradero de José Antonio Guzmán Colorado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. En la inteligencia de que, de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, y documentos acompañados a la misma, así como, las demás constancias de autos, para que ocurra a este tribunal por escrito, a presentar la contestación respectiva. Ahora bien, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, **se previene** a la parte demandada, a fin de que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones; apercibido de que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado.- DOY FE.- Apodaca, Nuevo León a **26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis**. Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.-

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ MORENO
SECRETARIO LÍDER ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL
DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 891

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

C. JUAN FRANCISCO CASTRO HERNÁNDEZ. DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha **17 diecisiete de octubre del 2023 dos mil veintitrés** se admitió a trámite el expediente número **2607/2023** relativo a **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** en contra del **Juan Francisco Castro Hernández**, promovido por **Mary Cruz Torres Paredes** y después mediante autos de fechas **24 veinticuatro de febrero y 03 tres de marzo ambos del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó se notifique al señor **Juan Francisco Castro Hernández el auto de admisión de fecha 17 diecisiete de octubre del 2023 dos mil veintitrés**, a fin de que dentro del término de **09-nueve días** acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, en este Honorable Recinto Oficial, **esto a través de edictos**, mismo que se publicaran por **03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, en el entendido que dicha notificación **surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, en términos del numeral 73 del citado ordenamiento**. Asimismo, **prevéngase al referido Juan Francisco Castro Hernández** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, **mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 04 CUATRO DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 894

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

**Ciudadano Santos Ramírez Torres
Domicilio ignorado**

Con fecha 13 trece de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial número 8/2023, formado con motivo del juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Santos Ramírez Torres, en contra de Mercedes Hernández Rodríguez, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico *El Porvenir* y en el Boletín Judicial, a fin de emplazar a Santos Ramírez Torres, para que dentro del término de nueve días, conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuvieren. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este Juzgado. Doy fe.



Villaldama, Nuevo León, a 26 de mayo de 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Dirección Zaragoza sin número entre Rayón y Allende, Villaldama, Nuevo León.
Teléfono: 01 82 92 45 04 70

Al contestar este Oficio, citese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 895

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Julio Alonso Macías Soto. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en 28 veintiocho de enero de 2025, se admitió a trámite el expediente judicial número 53/2025 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Bebidas Purificadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas José Arturo Alférez Canales, en contra de Julio Alonso Macías Soto, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

A).- Pago de la cantidad de **\$486,517.91 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M. N.)**; por concepto de suerte principal.

B).- Pago de los intereses moratorios vencidos y de los que se sigan venciendo a razón del **3-tres por ciento mensual**, computados a partir de la fecha de vencimiento del documento base de la acción, hasta la total liquidación del presente adeudo.

C).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación y ejecución de este procedimiento.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de 2 dos pagarés, ambos suman la cantidad de \$486,517.91 (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos diecisiete pesos 91/100 moneda nacional), uno de fecha 2 dos de abril 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$157,646.12 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 12/100 moneda nacional), y el segundo de la misma fecha hasta por la cantidad de \$328,871.79 (trescientos veintiocho mil ochocientos setenta y un pesos 79/100 moneda nacional); que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 10 diez de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Julio Alonso Macías Soto, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgado resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$486,517.91 (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos diecisiete pesos 91/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos



acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes: 2 dos pagarés, 2 dos recibos, copia simple de CURP, copia simple de INE, copia simple de constancia de situación fiscal, copia certificada de escritura pública 121,070. Monterrey, Nuevo León, a 21 veintiuno de abril de 2026 dos mil veintiséis.


Mónica Adriana Aguilar Martínez

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Adrián.

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151805

A la persona moral Corporación Inmobiliaria de Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 527/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido Antonio Heberto Garza Rodríguez, en contra de Corporación Inmobiliaria de Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a) El otorgamiento y firma de la escritura pública definitiva libre de todo gravamen, ante el Notario Público que designe la parte actora. b) Inscripción de la escritura pública ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. c) Pago del Impuesto Sobre la Renta que se genere con motivo de la venta del inmueble. d) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto. Por otro lado, mediante auto del siete de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Corporación Inmobiliaria de Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio, Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los siguientes documentos: Contrato de promesa de compraventa; 2 Recibos de pago; y Copia simple de comprobante de depósito. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Corporación Inmobiliaria de Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4390095E-7054-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373039393136303539	
	Fecha(UTC/MTY)	20/05/2026 5:21:40pm / 20/05/2026 11:21:40am	
	Sello	RvWxGInSpA3N10cUHyH67XLFoV8hdXMaZCxtINPTMbwRkVHMax4uSvVRy0oChTpfLzBkaR1KvBVCFf6ov4vR49oD+aGzhJq6ENgchJULeLzyZxWT7PbufvMgNuwqzhwKSwZRngLi2D5on8SStuz3SEwXdkETheVjvLlvsqyR04zqBQqycCbkJyJa0t8d3Ce0eODIzVvFKjDCN7IU7HNqB6IRDgZab0KotpSyU79oDJ68g3UHyDGh8mgFy3jNcuHe2vWghKwYp3RFqLbbXw2p+Rh0BBB4vragWVyepr+qgXmSRrUOTLJRwX3WAO+SLJ4g==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	20/05/2026 05:21:42 PM / 20/05/2026 11:21:42 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4390095E-7054-F111-BAC0-061022300097>

No Edicto: 151805 - 4490095E-7054-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 880

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 151914

AL CIUDADANO DAVID OMAR ROSALES LOERA, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante *proveido* dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 18 dieciocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 341/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para salir del País respecto del infante O.R.R.P. promovido por Julieta Berenice Pérez Torres, en contra de David Omar Rosales Loera, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de David Omar Rosales Loera, por lo que se ordenó notificar al aludido, del *proveido* emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificado, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a David Omar Rosales Loera a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, Guadalupe, Nuevo León, a 26 veintiséis de mayo del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

RECIBIDA
SECRETARIA

Nº Edicto:151914 - 2CSA1DE7-1850-F111-BAC0-001022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Varios

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	2B5A1DE7-4859-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373131393633383133	
	Fecha(UTC/MTY)	26/05/2026 9:21:48pm / 26/05/2026 3:21:48pm	
Firma OCSP	Sello	ByD5Tdpz:U86C04vIQVn7e0EK763kxR-aSzYcymhAkw:32XeWlgzptW9NNUc6R14D h5h5Dj4vdZKfPzdl6pluLgUEk+mMD1KAFzu7LQAOXTAB9yALRmiv9vYAwLOE8Epl DnDn0i6QvBjDhlmyNVk-cFufi:BuK8U-A3ThaZL SqaN5-eCAB+M5PD68x-DDPW68sJZ vufLwIdRVlyqK3kcyhYLA7Op73osQz8sDOx9IRO8I3z3CI2zUhfVnHrzJ+T2Lk9D9iQZz 07FvHQnbTr1vQ4WPNsU4HyZlwZ6DqJ5kpDFahC9mQKRou89TQC7pBnXQ==	
	Fecha(UTC/MTY)	26/05/2026 09:21:50 PM / 26/05/2026 03:21:50 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2B5A1DE7-4859-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902095002995253			

No. Edicio: 151914 - 2C5A1DE7-4859-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 877

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL

EDICTO

A Arendal, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. DOMICILIO IGNORADO.

Que dentro del expediente 785/2018 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, formado con motivo de la demanda promovida por Sistemas Profesionales de Impermeabilización Spi, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Arendal, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en donde se presentó un Incidente de ejecución de póliza de fianza, el cual fue admitido en fecha 24 veinticuatro de junio del 2025 dos mil veinticinco, en la que se encuentran solicitando a la parte demandada el pago, de lo siguiente:

PRIMERO. Se me tenga con el presente escrito, formulando en ejecución de sentencia, **INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE PÓLIZA DE FIANZA**, reclamando la cantidad de **\$8,803,298.70** (ocho millones ochocientos tres mil doscientos noventa y ocho pesos 70/100 moneda nacional).

Por lo que se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia en el Estado, como puede ser Periódico Milenio, El Norte, ABC o el Porvenir así como en el periódico Reforma, de circulación Nacional y en el Periódico Oficial del Estado (quedando autorizado la parte accionante en realizar las publicaciones en cualquier periódico, siempre y cuando se realicen las notificaciones en los términos ordenados), emplazando por este conducto a Arendal, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación de los citados edictos, a producir su desahogo de vista del mencionado incidente. Quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado del incidente. Sin que se haya acompañado documento alguno. Doy fe.-

Licenciado Mauricio Leal Espinosa.

Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.

Orden No. 879

05-08-10





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

**CIUDADANO JOSE MARIA CARREÓN ROMEROLL
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 10 diez de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente número **168/2025**, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia, promovido por Saúl Carreón Aguiñaga, en contra de **José María Carreón Romeroll y José Luis Carreón Aguiñaga**, publicar, un edicto por tres veces consecutivas Periodo el Porvenir, periódico Oficial del Estado y el Boletín Judicial, a fin de notifique al ciudadano José María Carreón Romeroll, para que dentro del término de **9 nueve días**, acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuvieren, además, se hace del conocimiento que las notificaciones hechas de ésta manera surtirán sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá prevenirseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste órgano jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Villaldama, Nuevo León, a 20 de marzo de 2026
**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.
Jesús

Lic. Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 881

05-08-10





EDICTO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

**CIUDADANO JOSE LUIS CARREÓN AGUIÑAGA
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 10 diez de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente número **168/2025**, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia, promovido por Saúl Carreón Aguiñaga, en contra de **José María Carreón Romeroll y José Luis Carreón Aguiñaga**, publicar, un edicto por tres veces consecutivas Periodo el Porvenir, periódico Oficial del Estado y el Boletín Judicial, a fin de notifique al ciudadano José María Carreón Romeroll, para que dentro del término de 9 nueve días, acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuvieran, además, se hace del conocimiento que las notificaciones hechas de ésta manera surtirán sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá prevenirseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste órgano jurisdiccional, bajo el apérbimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Villaldama, Nuevo León, a 20 de marzo de 2026
**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**



Lic. Santos Amadeo Galván Barrón

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JU
VILLALDAMA, N.L.

Orden No. 882

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151474

EDICTO Al ciudadano José de Jesús Medellín González. Ubicación desconocida. En fecha 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite en este Juzgado Octavo de lo Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, Ejecución de Convenio dentro del Procedimiento Oral de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por José de Jesús Medellín González y Sandra Luz Castillo Hernández bajo el expediente judicial número 916/2012; mismo que fue ampliado mediante autos de fechas 7 siete de febrero y 5 cinco de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, y 20 veinte de febrero del año 2026 dos mil veintiséis; ordenándose notificar al citado Medellín González, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 3 tres días, contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a desahogar la vista correspondiente. Aclaración hecha que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada las copias de traslado de la demanda de ejecución y de las ampliaciones respectivas para su debida instrucción, mismas que se encuentran a su disposición para su impresión por medio de la plataforma de tribunal virtual. Por otra parte, se previene al citado Medellín González, a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia, los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos electrónica que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral. - Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de abril del año 2026 dos mil veintiséis. Licenciada RAQUEL ARREDONDO GUTIÉRREZ. Ciudadana Secretaria. L. RAG/DIANA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUADO

No. Edicto:151474 - 4CE43BDD-6B42-F111-BAC0-061022300097





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx